

**TRIBUNAL SUPREMO
Gabinete Técnico
Sala Segunda**

**ACUERDO DE LA SALA GENERAL DE LA SALA SEGUNDA,
ADOPTADO EN SU REUNIÓN DEL DÍA 24.04.07.-**

Segundo Asunto: Se trata de determinar si debe condenarse a la aseguradora, con la que el responsable civil tiene concertado el seguro obligatorio, cuando el origen de esa responsabilidad civil derive de una responsabilidad penal dolosa por el hecho que origina el daño a indemnizar.

Acuerdo: “No responderá la aseguradora, con quien se tenga concertado el seguro obligatorio de responsabilidad civil, cuando el vehículo de motor sea el instrumento directamente buscado para causar daño personal o material derivado del delito. Responderá la aseguradora por los daños diferentes de los propuestos directamente por el autor”.